



# Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-265822-2023; así como, los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2013-041422 de fecha 10 de julio de 2013, se otorgó a la empresa ARSA EXPRESS CARGO S.A.C., en adelante La Empresa, autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con Partida Registral N° 1546963CNG, por el período de diez (10) años, con vigencia desde el 10 de julio de 2013 hasta el 10 de julio de 2023;

Que, mediante el documento indicado en Vistos, La Empresa, con Registro Único de Contribuyente N° 20545795192, con domicilio sito en Jr. Huascarán N° 1258, distrito La Victoria, provincia y departamento Lima, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, solicita la renovación de su autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con siete (7) unidades vehiculares de placa de rodaje BNI850, ABA945, BHK792, D9V775, BHN741, AUF809 y AZZ988, adjuntando copia de los comprobantes de pago que se detalla:

<i>Tasa por derecho de trámite N° 5886</i>	<i>Importe S/</i>	<i>Comentario</i>
<i>Un (1) Comprobante de pago N° 045654</i>	<i>80.60</i>	<i>Procedimiento de RENOVACIÓN DE AUTORIZACION con una (1) de las unidades ofertada</i>
<i>Cinco (5) Comprobantes de pago Nos. 045709, 045717, 045677, 045690 y 045698</i>	<i>7.40 c/u</i>	<i>Renovación de la habilitación vehicular de las seis (6) unidades siguientes ofertadas</i>

Que, el artículo 128 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de julio de 2021, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, el numeral 53-A.1 del artículo 53-A de El Reglamento señala que “Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...)”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2662775> ingresando el número de expediente **T-265822-2023** y la siguiente clave: ZG2BK1.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)



Que, el primer párrafo del numeral 59-A.1 del artículo 59-A de El Reglamento, precisa que “El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.”;

Que, mediante Oficio N° 10899-2023-MTC/17.02 de fecha 02 de junio de 2023, notificado válidamente a la CASILLA ELECTRÓNICA de La Empresa el 05 de junio de 2023, a horas 12:05:56, se hizo de conocimiento de las observaciones formuladas a su SOLICITUD, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas; es decir, hasta el 19 de junio de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- *Que, de la revisión a los COMPROBANTES DE PAGOS (tasa por derecho trámite) adjuntados, se verifica que falta un (1) comprobante de pago por el importe de S/ 7.40, para la renovación de la habilitación de uno de los vehículos ofertados.*
- *Que, la DECLARACIÓN JURADA indicada en el numeral 6.8 del ítem VI del Formulario 003/17.2 sobre el cumplimiento de las condiciones que permitieron acceder a la autorización inicial no ha sido marcada.*
- *Que, el vehículo de placa de rodaje BHN741, no se encuentra habilitado en su FLOTA VEHICULAR; por lo que, se recomendó que una vez obtenida la renovación de su autorización puede solicitar su inscripción, cumpliendo los requisitos que establece el Procedimiento DSTT-032<sup>1</sup> - Habilitación vehicular por Incremento o Sustitución del TUPA de la entidad, aprobado por D.S. 009-2022-MTC.*

Que, con fecha 03 de julio de 2023 y mediante Hoja de Ruta N° E-333337-2023, La Empresa, presenta copia del Comprobante de pago (tasa por derecho trámite) N° 031319 de fecha 03 de julio de 2023, por el importe de S/ 7.40; asimismo, adjunta copia del Formulario N° 003/17.2, donde se advierte que, la DECLARACIÓN JURADA relacionada al numeral 6.8 ha sido declarada correctamente; subsanando con ello, dichas observaciones; EN TAL SITUACIÓN, si bien, la subsanación no ha sido realizada dentro del plazo otorgado; SIN EMBARGO, consideramos que ello, no determinaría su improcedencia, en vista que, no se ha emitido aún pronunciamiento sobre su SOLICITUD DE RENOVACION DE AUTORIZACION y, además, la administración se encuentra dentro del plazo de ley<sup>2</sup> para resolver el presente procedimiento;

<sup>1</sup> D.S. N° 009-2022-MTC, publicado el 18 de junio de 2022 (Aprobación del nuevo TUPA)  
Procedimiento N° DSTT-032: Habilitación vehicular por Incremento o Sustitución (todos los servicios)

Código (tasa)	N° Proced.	Descripción (DS N° 009-2022-MTC, publicado el 18 de junio de 2022)	Importe S/.
5835	DSTT-032	Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre público de personas y mercancías)	
		Con inscripción de un vehículo	11.30
		Por cada vehículo adicional en la misma solicitud	6.40

<sup>2</sup> DS 009-2022-MTC, publicado el 18 de junio de 2022 (Aprobac.nuevo Texto Único Procedimientos Administrativo TUPA)  
Procedimiento N° DSTT-035: Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todo los servicios)  
Calificación del Procedimiento: Evaluación Previa  
Plazo para resolver: Diecisiete (17) días hábiles



# Resolución Directoral

Que, posteriormente, con fecha 04 de julio de 2023, mediante Hoja de Ruta N° E-337311-2023, La Empresa, comunica que desiste de su petición de renovación de la habilitación del vehículo de placa de rodaje ABA945;

Que, en ese contexto de hechos; si bien, la petición inicialmente ha sido planteada con siete (7) vehículos; es necesario precisar que, teniendo en cuenta que la unidad ofertada de placa de rodaje BHN741, no se encuentra habilitada en la flota vehicular de La Empresa y en vista del desistimiento efectuado respecto al vehículo de placa de rodaje ABA945; consiguientemente, la SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN corresponde ser evaluada con las cinco (5) unidades vehiculares restantes ofertadas, de placa de rodaje BNI850, BHK792, D9V775, AUF809 y AZZ988;

Que, continuando con el diligenciamiento de la presente petición, se procedió a realizar la revisión, contraste y verificación de la documentación anexada al expediente, con la información existente en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, el mismo que se encuentra interconectado con la base de datos del Registro Vehicular de la SUNARP, el Repositorio de registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular-CITV, la Asociación Peruana de Empresas de Seguros-APESSEG; así como, con la información obtenida de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado-PIDE, respecto a las Personas Jurídicas inscritas en la Sunarp, el Registro Único del Contribuyente - RUC de la SUNAT y el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, se establece:

- a) Que, La Empresa, cumple con las condiciones legales establecidas en los numerales 40.1.1 y 40.1.2 del artículo 40 del Reglamento;
- b) Que, las cinco (5) unidades vehiculares ofertadas de placa de rodaje BNI850, BHK792, D9V775, AUF809 y AZZ988, se encuentran inscritas en la FLOTA VEHICULAR de La Empresa como "propios" y en el Registro Vehicular de la SUNARP dichas unidades continúan inscritas a nombre de La Empresa;
- c) Que, las referidas unidades vehiculares registran Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías vigente; asimismo, cuentan con Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT vigente, en lo que corresponde<sup>3</sup>;
- d) Que, con relación a las unidades ofertadas de placa de rodaje BHN741 y ABA945; si bien, carece de objeto emitir pronunciamiento; toda vez que, respecto a la primera unidad mediante Oficio 10899-2023-MTC/17.02 de fecha 02 de junio de 2023, se ha comunicado a La Empresa que dicha unidad no se encuentra habilitada en su flota vehicular, y en cuanto a la segunda unidad, La Empresa se ha desistido de su petición de renovación de habilitación; SIN EMBARGO, debe precisarse que esta última unidad (ABA945) figura inscrita en la FLOTA VEHICULAR de La Empresa; por tanto,

<sup>3</sup> D.S. 024-2002-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito.

Artículo 3.- Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, según los términos y montos establecidos en el presente Reglamento.

Los remolques acoplados, casas rodantes y otros similares que carezcan de propulsión propia, estarán comprendidos en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito del vehículo automotor que lo hala. (...).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2662775> ingresando el número de expediente **T-265822-2023** y la siguiente clave: ZG2BK1 .



corresponde realizar la BAJA y CANCELACIÓN DE SU HABILITACION, de conformidad con lo dispuesto en el num. 49.4.3<sup>4</sup> del art. 49 del Reglamento;

- e) Que, La Empresa cuenta con CLAVE DE ACCESO al Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, entregado en Sobre Cerrado N° 20080006434 en su oportunidad; pero, no ha realizado la inscripción de sus conductores;

Que, La Empresa debe mantener actualizada la nómina de sus conductores<sup>5</sup> en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3<sup>6</sup> del artículo 41 del Reglamento;

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

<sup>4</sup> Constituyen causas de cancelación de la habilitación distintas al incumplimiento de condiciones de acceso y permanencia: (...)

49.4.3 La existencia de causal sobreviniente que haga imposible la continuación de la habilitación.

<sup>5</sup> Link Sistema Nacional de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías (<http://nomina.mtc.gob.pe>) Procedimiento de Inscripción de Conductores:

Realizado el proceso de inscripción de los conductores, se debe generar la nómina de conductores; para ello, deberá acceder al menú principal, opción "REPORTES" y posteriormente a la opción "2.2. GENERAR NÓMINA DE CONDUCTORES A ENVIAR AL MTC".

<sup>6</sup> Artículo 41.- Condiciones generales de operación del transportista

41.2 En cuanto a los conductores:

41.2.3 Cumplir con inscribir a los conductores en el registro administrativo de transporte, antes de que estos presten servicios para el transportista (...).

Anexo 1: Tabla de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia y sus consecuencias

CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO	CALIFICACIÓN	CONSECUENCIA	MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES SEGÚN CORRESPONDA
C.4c	El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de acceso y permanencia previstas en los siguientes artículos: Artículo 41.- Condiciones generales de operación del transportista 41.2 En cuanto a los conductores: 41.2.3 Cumplir con inscribir a los conductores en el registro administrativo de transporte, antes de que estos presten servicios para el transportista, cumpliendo con lo dispuesto en el presente artículo. La autoridad competente, determina los mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de esta obligación.	Leve	Suspensión de la autorización por 60 días para prestar el servicio de transporte terrestre	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicios de transporte en la ruta o del servicio especial de personal, o del servicio de transporte privado de personas o del servicio si se trata de transporte de mercancías o mixto

D.S. 021-2022-MTC, publicado el 31 de diciembre 2022

Artículo 7° Cronograma de Exigibilidad del Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito Terrestre para Conductores del Servicio de Transporte Terrestre.

7.1 La exigibilidad del Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito Terrestre para Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, que establece el Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre, aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, se realiza de manera progresiva, conforme se detalla en el siguiente cronograma:

Servicio de transporte	Fecha de inicio de exigibilidad
Conductores del servicio de transporte internacional y especial de personas	01/07/2023
Conductores del servicio de transporte regular de personas	01/09/2023
Conductores del servicio de transporte de mercancías especiales	01/11/2023
Conductores del servicio de transporte de mercancías en general	01/01/2024



# Resolución Directoral

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, otorgada a la empresa ARSA EXPRESS CARGO S.A.C, por el período de diez (10) años, mediante Expediente N° 2013-041422 de fecha 10 de julio de 2013, renovación que comenzará a computarse a partir del 10 de julio de 2023, con las unidades vehiculares de placa de rodaje BNI850, BHK792, D9V775, AUF809 y AZZ988

Artículo 2.- Realizar la BAJA Y CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR de la unidad de placa de rodaje ABA945, conforme a las razones expuestas en el literal d) del décimo considerando de la presente resolución.

Artículo 3.- Improcedente la solicitud de renovación de la habilitación del vehículo de placa BHN741 por no encontrarse habilitada en su flota vehicular, tal como se ha expuesto en el literal d) del décimo considerando de la presente resolución.

Artículo 4.- La Empresa, deberá inscribir a sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre; para ello, se otorga copia del Sobre Cerrado N° 20080006434 (clave de acceso).

Artículo 5.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 6.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente

**RICARDO MIGUEL OBREGON MONTES**

DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS EN TRANSPORTE TERRESTRE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2662775> ingresando el número de expediente **T-265822-2023** y la siguiente clave: ZG2BK1 .



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)



## DATOS DE ACCESO

Nº de Sobre: **20080006434**

Señores:

Por intermedio del presente documento, se informa que de acuerdo a lo señalado en la R.D. N° 9225-2008-MTC/15, publicado el 08-08-2008, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) brinda la facilidad de registrar a conductores habilitados para conducir vehículos de transporte terrestre que prestan servicio en su representada.

Para tal efecto, se le asigna la clave única de acceso.

Usuario: 006434

Password : d710d7

Finalmente, señalar que para acceder al Registro Nacional de Nomina de Conductores, deberá ingresar a la dirección electrónica: <https://nomina.mtc.gob.pe/>, se recomienda, revisar el manual de usuario que se encuentra adscrito en el referido sistema y tener en cuenta que el uso correcto de la clave es responsabilidad del Transportista.

Atentamente,

Dirección de Servicios de Transporte Terrestre